

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
IEM- 68/2024	
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2024 DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE RIOSECO.

El Ayuntamiento de Medina de Rioseco ha solicitado a la Junta de Castilla y León, a través de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, apoyo para la ejecución del proyecto “Medina de Rioseco. Puerto Comercial de los Reyes Magos”.

Este proyecto persigue poner el foco en el pequeño comercio, destacando los valores tan importantes que tiene la economía local para la supervivencia de los propios pueblos, y consiguiendo darles la visibilidad necesaria para que finalmente los visitantes estos días tengan un efecto directo en las ventas de este sector.

El objetivo principal del proyecto consiste en potenciar el sector del comercio minorista de Medina de Rioseco a través del potencial del municipio como Ciudad Europea de la Navidad.

El proyecto persigue como objetivos específicos: Incentivar el comercio local, crear una imagen fuerte y moderna del sector comercial, incrementar la conciencia sobre la importancia de la economía local y la compra en el comercio de proximidad, promover Medina de Rioseco como destino turístico por el patrimonio histórico-artístico que atesora y promover la distinción de “Ciudad Europea de la Navidad” que atesora la localidad desde 2018.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévase a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El 14 de noviembre de 2024	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de 21 de noviembre de 2024
CONSEJERO DE	LA CONSEJERA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

El contexto actual de los municipios rurales obliga a que sean los ayuntamientos los que se ocupen de poner en marcha acciones que ayuden a lograr un desarrollo sostenible. Medina de Rioseco ha mostrado su compromiso creciente ante los retos a los que se enfrenta el entorno rural, en concreto el sector del comercio minorista, tomando medidas enfocadas a proporcionarles apoyo y crear iniciativas que potencien el consumo.

Los problemas del sector comercio de proximidad se afrontan de forma efectiva a través de iniciativas capaces de crear sinergias entre la actividad comercial tan importante en la historia de este municipio y el potencial endógeno de Medina de Rioseco, por su relevancia como centro comarcal y posición referente en la restauración y conservación del ingente patrimonio histórico-artístico que atesora y un lugar idóneo para disfrutar del arte, la naturaleza y el ocio.

En un esfuerzo para crear sinergias entre el municipio con su sector comercial y partiendo del análisis de los datos del Observatorio Socioeconómico del municipio, se plantea el proyecto “Medina de Rioseco. Puerto Comercial de los Reyes Magos” con el principal objetivo de potenciar el sector minorista de Medina de Rioseco a través del potencial del municipio como Ciudad Europea de la Navidad.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta el efecto de las sinergias positivas entre el turismo y el comercio que generan eventos como el proyecto “Medina de Rioseco. Puerto Comercial de los Reyes Magos” y su efecto dinamizador sobre las ventas, queda acreditado que concurren razones de interés público, social y económico que justifican el apoyo de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo al citado proyecto.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que podrán concederse subvenciones directas, con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico y otras debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los consejeros, en el ámbito de la consejería correspondiente, podrán conceder, excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 anteriormente citado.

Por otra parte, el artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, dispone que se podrán realizar pagos anticipados en las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten la convocatoria pública, previo informe de la consejería competente en materia de hacienda, cuando así lo prevea la Junta de Castilla y León al autorizar la concesión, que asimismo determinará la cuantía del anticipo y la cuantía que, en su caso, deba constituirse.

En cumplimiento de las citadas previsiones, la Consejería de Economía y Hacienda, con fecha 5 de noviembre de 2024, ha informado favorablemente la realización de un pago anticipado del 100% del importe de la subvención a conceder, sin constitución de garantía alguna por parte del Ayuntamiento dada su naturaleza de entidad local.

Conforme establece el artículo 7 del Decreto 8/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, entre las funciones que tiene atribuidas la Dirección General de Comercio y Consumo se encuentran el fomento de la competitividad de las empresas comerciales y la promoción de su actividad así como el desarrollo de la política de promoción comercial orientada a la comercialización y mejora de la distribución de los productos castellanos y leoneses.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Industria, Comercio y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 21 de noviembre de 2024 adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Autorizar a la Consejera de Industria, Comercio y Empleo la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Medina de Rioseco destinada a financiar el proyecto “Medina de Rioseco. Puerto Comercial de los Reyes Magos” por un importe total de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €) con cargo a la anualidad y aplicación presupuestaria que seguidamente se detalla, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el ejercicio 2024:

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2024	0803.431B01.760A3/0	80.000,00 euros

SEGUNDO.- Articular la presente subvención mediante las condiciones y requisitos que se recogen en el anexo que acompaña al presente acuerdo.

Valladolid, a 21 de Noviembre de 2024

EL PRESIDENTE DE
LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

LA CONSEJERA DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y EMPLEO

Alfonso Fernández Mañueco

Leticia García Sánchez

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE RIOSECO DESTINADA A FINANCIAR EL PROYECTO DE “MEDINA DE RIOSECO. PUERTO COMERCIAL DE LOS REYES MAGOS”.

Primero.- Objeto.

La subvención que se conceda al Ayuntamiento de Medina de Rioseco constituirá el 100% de los gastos e inversiones a justificar y se destinará a la financiación del proyecto “Medina de Rioseco. Puerto Comercial de los Reyes Magos”.

Segundo.- Requisitos y obligaciones del beneficiario.

1.- El Ayuntamiento de Medina de Rioseco está sujeto al régimen de obligaciones y responsabilidades previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León, conforme seguidamente se detalla.

Así, con carácter previo a la concesión de la subvención, el Ayuntamiento de Medina de Rioseco deberá acreditar, mediante certificado expedido por el órgano competente, que:

- En los procesos para la provisión de puestos de trabajo, la entidad a la que representa realiza la correspondiente reserva legal para su cobertura por personas con discapacidad, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad.
- La entidad cuenta con un Plan de Igualdad.

Asimismo, el Ayuntamiento de Medina de Rioseco, conforme establece el punto 2 del apartado vigesimoprimer del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, en el desarrollo de la actividad subvencionada, deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- No vulnerar en ningún caso el principio de no discriminación por razón de discapacidad, sexo, orientación sexual, raza, origen étnico, religión o convicciones.
- No utilizar un lenguaje sexista ni utilizar imágenes estereotipadas de mujeres y hombres ni en la ejecución del proyecto subvencionado ni en la promoción o publicidad del mismo.
- Satisfacer el pago de las cotizaciones sociales y de los salarios de los trabajadores durante el período subvencionable establecido.
- Facilitar la conciliación de la vida familiar, laboral y personal.
- Cumplir con las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional, medioambiental, social y laboral que vinculan a España, que le sean de aplicación en la ejecución del proyecto subvencionado.

El cumplimiento de las referidas obligaciones se acreditará mediante certificado o informe expedido por el órgano competente que se incluirá en la cuenta justificativa de la subvención que se conceda, conforme se establece en el apartado sexto del presente anexo.

2.- El Ayuntamiento de Medina de Rioseco deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los gastos subvencionados mediante la inserción del símbolo y logotipo de la Junta de Castilla y León, conforme al modelo que se establecerá como anexo a la orden de concesión, en todas las publicaciones, catálogos, folletos y demás material publicitario o promocional (con independencia del soporte) editado en la ejecución del proyecto subvencionado, según lo previsto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León, en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y la Instrucción 1/2020, de la Dirección de Comunicación, para el cumplimiento del mismo.

Tercero.- Gastos subvencionables. Plazo de ejecución.

1.- Los gastos subvencionables se ajustarán a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y serán aquellos que se deriven de la ejecución del proyecto “Medina de Rioseco. Puerto Comercial de los Reyes Magos” con el detalle que se determine en la orden de concesión de la subvención.

2.- Los tributos son subvencionables cuando se abonan efectivamente. En ningún caso son subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación; así, el IVA únicamente es subvencionable cuando se acredite su no recuperación o la exención.

3.- Se considerarán gastos realizados tanto los efectivamente pagados como aquellos con respecto de los cuales se hayan reconocido obligaciones, siempre con anterioridad al vencimiento del plazo de justificación de la subvención, en los términos establecidos en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

4.- Serán subvencionables los gastos e inversiones que se ejecuten entre el 1 de noviembre de 2024 y el 28 de febrero de 2025, ambos inclusive.

Cuarto.- Aceptación.

Para que la concesión de la subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación por el Ayuntamiento de Medina de Rioseco en el plazo de 30 días desde la notificación de la orden de concesión, a través de la sede electrónica de la Administración de la comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), mediante el modelo establecido al efecto.

Transcurrido este plazo sin que la entidad beneficiaria haya aceptado la subvención, se entenderá que renuncia a la misma.

Quinto.- Anticipo.

Podrá concederse, previa solicitud del Ayuntamiento de Medina de Rioseco, un anticipo del 100% de la subvención concedida, sin previa garantía dada su naturaleza de entidad local.

Sexto.- Forma y plazo de justificación.

1.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, incluyendo:

- a) Una memoria de actuación firmada por el representante del Ayuntamiento de Medina de Rioseco, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.

- b) Una memoria económica justificativa del coste de las inversiones y gastos ejecutados, que contendrá:
- a. Una relación clasificada de los gastos e inversiones, firmada por el Interventor del Ayuntamiento de Medina de Rioseco con el VºBº de su alcalde, con indicación del acreedor, el número y tipo de documento, su importe, la fecha de emisión y la fecha de pago o de reconocimiento de la obligación.
 - b. Documentos justificativos de los gastos e inversiones incluidos en la relación anterior por al menos el importe de la subvención concedida, tales como facturas o documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
 - c. Documentación acreditativa del pago de los gastos subvencionados o un certificado de las obligaciones reconocidas firmado por el Interventor del Ayuntamiento de Medina de Rioseco con el VºBº de su alcalde, por al menos el importe de la subvención concedida.
 - d. Relación de otros ingresos, incluidos los fondos propios, que hayan financiado las inversiones y gastos ejecutados, con indicación de su importe y procedencia.
 - e. Certificado emitido por el órgano competente del ayuntamiento acreditativo de la no recuperación o compensación del IVA facturado, cuando haya sido incluido como gasto subvencionable.
- c) A los efectos de acreditar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contratos suscritos y enlaces a las correspondientes licitaciones.
- d) A los efectos de acreditar el cumplimiento de la obligación de la realización de la debida publicidad del carácter público de la financiación del proyecto, documentación que permita su verificación.
- e) Informe o certificado expedido por el órgano competente del Ayuntamiento de Medina de Rioseco, acreditativo del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado segundo del presente anexo.

2.- La cuenta justificativa se presentará como máximo en el plazo de 1 mes desde la finalización del período subvencionable establecido, y será remitida por el Ayuntamiento de Medina de Rioseco a la Dirección General de Comercio y Consumo de la Consejería de Industria, Comercio

y Empleo a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León mediante el modelo establecido al efecto.

3.- Si las actuaciones subvencionadas no pudieran realizarse y/o justificarse en los plazos inicialmente previstos, éstos podrán ser prorrogados por orden de la Consejera de Industria, Comercio y Empleo previa petición de la beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Séptimo.- Modificación.

Mediante orden de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo y sin necesidad de un nuevo acuerdo de Junta, podrán modificarse los términos y condiciones del presente anexo, excepto lo establecido en el apartado primero referido al objeto y la propia cuantía de la subvención.